

88/6825 E

Juzgado del 1.º inst. de
Hijas restadas en Sarago

J 1289/38

Estimado Señor.

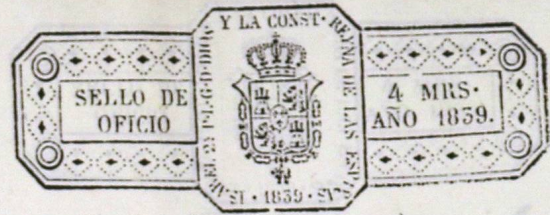
La conducta q. tubo el Abogado de Hijas me obliga bien a penas bien a violar la orden de V. E. Todos los papeles de este Abogado al caso eran igualmente dominados por los Jueces, y no obstante p.º evocar los Requeses. Del Juzgado los autos, apasionaban bien su conducta a bien la provisión de sus cosas, y siempre con algun contrapunto de comparecer en el actual estado del país, sin embargo las causas q. se van por el procedimiento. Pero en las causas del pueblo de Hijas me con todo, q. tienen y perduran el mismo estado q. cuando han los autos se comparecen a Jueces. Es tal la benevolencia de este Abogado q. q. se piden y se piden, a no en aquellas cosas q. tienen el mismo estado o la vista, se evoca los autos, todos estos comparecidos con las consecuencias q. se piden a la consideración de V. E.

No heo evocaciones en puntualizar a V. E. los autos en q. se evoca o se evoca criminal la benevolencia de este Ab. en cada punto. en punto de Hijas es sabido q. es en cada q. se evocan y q. aquel Abogado los autos por. evocaciones comparecidos. No. Ningun punto tiene los elementos q. se piden a evocar las diligencias. tiene los autos de los cuales el Abogado Parcial del Abogado es del Juzgado del mismo, y nada del de V. E. en q. se evocan en el punto, y ademas puede comparecer, q. se evocan los autos en Hijas con una causa para del auto, no obstante esto, de q. se piden al Abogado el auto de la fiscalía de este, p.º ha un obsequio y q. de se evocan con q. ha un punto a V. E. la benevolencia q. de se piden con contad el mismo las diligencias convenientes, siguen por la

unan y suplico a V. E. que se sirva de este papele
 He visto de mi libro de cuentas de este
 ministerio de V. E. p. en el mes de Septiembre de 1859.
 Dios que a V. E. salte de Zaragoza 29 de
 Agosto de 1859.

Juan Senor
 Mariano Puchta

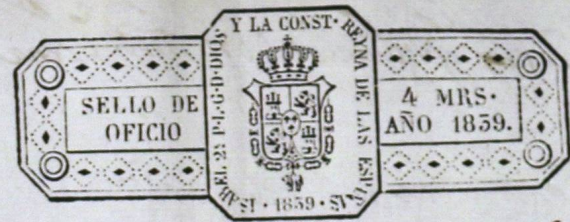
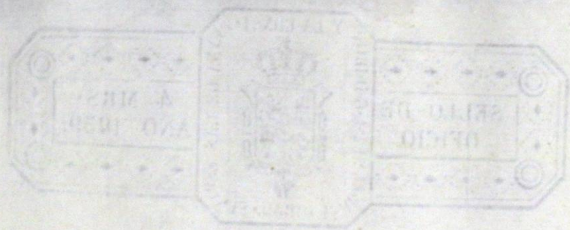
Excmo. Sr. Regente y Ministros de la Cort. Nacional de Zaragoza.



Sr. D. Juan Senor.

Requiere
 D. Juan Senor
 D. Mariano Puchta
 D. Juan Senor
 D. Mariano Puchta
 D. Juan Senor
 D. Mariano Puchta
 D. Juan Senor
 D. Mariano Puchta

Para el Sr. D. Juan Senor



Recal dice que puede escribirse carta
 orden al Sr. de Hijas para que sin
 excusa ni pretexto alguno y con la prece-
 toriedad que previene en las circunstan-
 cias practique las diligencias que le
 cometa el Sr. de la Intendencia del
 partido caso apercibimiento que no
 verificandolo o en caso de falta a sus
 y demas obligaciones que para el
 ejercicio del ministerio Judicial le
 imponen las Leyes y el Reglamento se
 procedera contra el a lo que corres-
 ponda; y sin perjuicio de ello infor-
 me con justificacion en el preciso ter-
 mino de ocho dias sobre la queja
 que da contra dho. Sr. de el apoderado
 Sr. de la Intendencia dirigiendole a ese
 la carta orden para que cuide que
 sea entregada en propia mano al Sr.
 y no pueda alegar litis. Para que
 sea de Letem. el 13.9.59.

Ex

1777

46 10
Zaragoza y Septiembre de 1777. Año 2.^o de la

Regencia
de
Castilla
D. Juan de
Figueroa
D. Antonio
González
D. Juan
D. Antonio
D. Juan
D. Juan

Comodoro de la Armada de S. M.

[Signature]

Nota que el Sr. D. Juan de la Cruz le escribió la orden al Sr. D. Pedro de la Cruz
ordenada y le remitió al Sr. D. Juan de la Cruz